

CAMARA
DE
REPRESENTANTES

XLIIIa. Legislatura

Repartido de Cámara

Nº _____

y anexos

Repartido de Comisión
Nº _____

Carpeta Nº. **2478** Año 19**9**

INFORMADO

Nº. _____

Montevideo, 15 de diciembre de 1992.-

RESCATE DE "EL PRECIADO"

Pedido de informes

El señor Representante Luis Alberto Andriolo solicita se curse un pedido de informes a los Ministerios de Educación y Cultura, y además por su intermedio a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación y de Defensa Nacional, con destino a la Prefectura Nacional Naval, relacionado con el rescate del navío llamado "El Preciado".

2/marzo/993 SE CURSO CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1992.

2/marzo/993 Se cursó por Oficio Nº 8758 al Ministerio de Educación y Cultura y por Oficio Nº 8783 al Ministerio de Defensa Nacional.

23/marzo/93 El Ministerio de Defensa Nacional contesta.

A SUS ANTECEDENTES

12/setiembre/93 El Ministerio de Educación y Cultura contesta.

A SUS ANTECEDENTES

20/sep/93 ARCHIVASE (Art. 147 Ric. ^{cuarta} ~~del~~ Regl. ^{del} Reglamiento)

Recibido 15/12/92
hora 17:45
D. [Signature]

Montevideo, 15 de diciembre de 1992.

Sr. Presidente de la
Cámara de Representantes
Dr. Alem García
Presente.

De mi mayor consideración:

Debido a las graves irregularidades que se han constatado en la vía administrativa, expediente Nº 919225 del Ministerio de Educación y Cultura, respecto al otorgamiento de un permiso por la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación -dependiente de ese Ministerio- y posterior rescate de un navío supuestamente apodado "El Preciado", de acuerdo a las facultades que me otorga el artículo 105 del Reglamento de este cuerpo legislativo, solicito a Ud. se curse el siguiente pedido de informes a los organismos que se detallan:

- Ministerio de Educación y Cultura.
- Comisión del Patrimonio Histórico de la Nación.
- Prefectura Nacional Naval.

- 1º) Que consideraciones se tuvieron en cuenta para otorgar un permiso de carácter genérico para rescatar un supuesto navío llamado "El Preciado", y otras embarcaciones hundidas sin discriminación a su respecto, en un área desproporcionada de aproximadamente 180 km cuadrados.
- 2º) Si dicho permiso se adecua a las previsiones de la Ley Nº 14.040 y del Decreto Nº 692/986, en cuanto esta normas habilitan solamente a conceder permiso para el rescate de un solo barco o prospección de un sitio arqueológico por vez, precisando detalladamente cuáles son los fundamentos correspondientes.
- 3º) Que razón motivó para conceder un permiso para buscar un barco hundido del que sólo se poseía un apodo, desconociéndose su nombre así como la documentación histórica que acredite la veracidad de los hechos.
- 4º) Si se ha presentado por quienes obtuvieron el permiso, un proyecto de operativo arqueológico que cumpla con lo preceptuado por la Ley Nº 14.040 y el Decreto Nº 536/72, expresando en que ha consistido el mismo en caso de que se hubiere efectuado, precisando sus detalles.
- 5º) Si previo a la concesión de la autorización, se efectuó un peritaje arqueológico con la finalidad de examinar y eventualmente aprobar las técnicas y métodos arqueológicos que proponía el interesado, y en caso afirmativo, que abarcó el mismo estableciendo los

2

detalles correspondientes.

- 69) Que medidas se han tomado para asegurarse de la verdadera identidad del navío hallado frente a la Isla de la Luz y la Playa La Mulata.
- 70) Por que razón se ha prescindido de una supervisión directa y personal de arqueólogos profesionales acreditados ante la Universidad de la República.

Sin otro particular saluda al Sr. Presidente muy atentamente,


LUIS ALBERTO ANDRIOLO
Representante por Soriano

CAMARA DE REPRESENTANTES

2478/93

Montevideo, marzo 2 de 1993

En sesión de la fecha el señor Presidente de la Cámara dispone Se cursó con fecha 15 de diciembre de 1992

.....
Secretario

CAMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARIA

Carpeta N° 2478/93

Montevideo, septiembre 24 de 1993

AL ARCHIVO (Carpeta N° 47, Enc. cepto, Lib. A), del R.

.....
Secretario

Montevideo, 15 de diciembre de 1992.

Señor Ministro de Educación y Cultura,
Doctor Antonio Mercader.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro y, además, por su intermedio, a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Luis Alberto Andriolo: "Montevideo, 15 de diciembre de 1992. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Alem García. Debido a las graves irregularidades que se han constatado en la vía administrativa, Expediente Nº 919225 del Ministerio de Educación y Cultura, respecto al otorgamiento de un permiso por parte de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación -dependiente de ese Ministerio- y posterior rescate de un navío supuestamente apodado 'El Preciado', de acuerdo a las facultades que me otorga el artículo 118 de la Constitución, solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación y a la Prefectura Nacional Naval. 1) ¿Qué consideraciones se tuvieron en cuenta para otorgar un permiso de carácter genérico para rescatar un supuesto navío llamado 'El Preciado' y otras embarcaciones hundidas, sin discriminación a su respecto, en un área desproporcionada de aproximadamente ciento ochenta kilómetros cuadrados? 2) Si dicho permiso no adecua a las previsiones de la Ley Nº 14.040, de 20 de octubre de 1972, y del Decreto 692/986, de 28 de octubre de 1986, en cuanto estas normas habilitan solamente a conceder permiso para el rescate de un solo barco o prospección de un sitio arqueológico por vez, precisando detalladamente cuáles son los fundamentos correspondientes. 3) ¿Qué razón motivó para conceder un permiso para buscar un barco hundido del que sólo se poseía un apodo, desconociéndose su nombre así como la documentación histórica que acredite la veracidad de los hechos? 4) Si se ha presentado, por quienes obtuvieron el permiso, un proyecto de operativo arqueológico que cumpla con lo preceptuado por la citada Ley Nº 14.040 y por el Decreto 536/972, de 1º de agosto de 1972, expresando

en qué ha consistido el mismo en caso de que se hubiere efectuado, precisando sus detalles. 5) Si previo a la concesión de la autorización se efectuó un peritaje arqueológico con la finalidad de examinar y, eventualmente, aprobar las técnicas y métodos arqueológicos que proponía el interesado y, en caso afirmativo, qué abarcó el mismo estableciendo los detalles correspondientes. 6) ¿Qué medidas se han tomado para asegurarse de la verdadera identidad del navío hallado frente a la isla de la Luz y a la playa La Mulata? 7) ¿Por qué razón se ha prescindido de una supervisión directa y personal de arqueólogos profesionales acreditados ante la Universidad de la República? Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) LUIS ALBERTO ANDRIOLO, Representante por Soriano".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ALEM GARCIA
Presidente

HORACIO D. CATALURDA
Secretario

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL


WASHINGTON QUIROZ UBA
PRO SECRETARIO

Montevideo, 15 de diciembre de 1992.

Señor Ministro de Defensa Nacional,
Doctor Mariano Brito.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro, con destino a la Prefectura Nacional Naval, el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Luis Alberto Andriolo: "Montevideo, 15 de diciembre de 1992. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Alem García. Debido a las graves irregularidades que se han constatado en la vía administrativa, Expediente N° 919225 del Ministerio de Educación y Cultura, respecto al otorgamiento de un permiso por parte de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación -dependiente del mencionado Ministerio- y posterior rescate de un navío supuestamente apodado 'El Preciado', de acuerdo a las facultades que me otorga el artículo 118 de la Constitución, solicito se curse el siguiente pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura, a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación y a la Prefectura Nacional Naval. 1) ¿Qué consideraciones se tuvieron en cuenta para otorgar un permiso de carácter genérico para rescatar un supuesto navío llamado 'El Preciado' y otras embarcaciones hundidas, sin discriminación a su respecto, en un área desproporcionada de aproximadamente ciento ochenta kilómetros cuadrados? 2) Si dicho permiso se adecua a las previsiones de la Ley N° 14.040, de 20 de octubre de 1971, y del Decreto 692/986, de 28 de octubre de 1986, en cuanto estas normas habilitan solamente a conceder permiso para el rescate de un solo barco o prospección de un sitio arqueológico por vez, precisando detalladamente cuáles son los fundamentos correspondientes. 3) ¿Qué razón motivó para conceder un permiso para buscar un barco hundido del que sólo se poseía un apodo, desconociéndose su nombre así como la documentación histórica que acredite la veracidad de los hechos? 4) Si se ha presentado, por quienes obtuvieron el permiso, un proyecto de operativo arqueológico que cumpla con lo preceptuado por la citada Ley N° 14.040 y por el Decreto 536/972, de 1° de agosto de 1972, expresando en qué ha consistido el mismo en

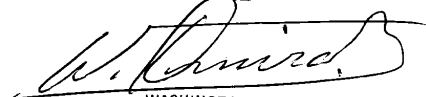
caso de que se hubiere efectuado, precisando sus detalles. 5) Si previo a la concesión de la autorización se efectuó un peritaje arqueológico con la finalidad de examinar y, eventualmente, aprobar las técnicas y métodos arqueológicos que proponía el interesado y, en caso afirmativo, qué abarcó el mismo estableciendo los detalles correspondientes. 6) ¿Qué medidas se han tomado para asegurarse de la verdadera identidad del navío hallado frente a la isla de la Luz y a la playa La Mulata? 7) ¿Por qué razón se ha prescindido de una supervisión directa y personal de arqueólogos profesionales acreditados ante la Universidad de la República? Sin otro particular, saludo al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) LUIS ALBERTO ANDRIOLO, Representante por Soriano".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ALEM GARCIA
Presidente

HORACIO D. CATALURDA
Secretario

ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL


WASHINGTON QUIROZ UBAL
PRO SECRETARIO

SIRVASE CITAR

Montevideo, 19 de marzo de 1993.

009/DGS.C/93

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.
DIPUTADO DON LUIS ALBERTO HEBER.

Atento al Pedido de Informes presentado por el Señor Representante don Luis Alberto Andreoli, según Mensaje Nro. 8783 de fecha 15 de diciembre de 1992, de la Cámara de Representantes, remito a usted la siguiente información proporcionada por el Comando General de la Armada:

1) En cumplimiento de la normativa vigente, en fecha 4.8.88 se concedió al Señor Roberto Chiodoni Mas autorización para la búsqueda del Galeón "El Preciado", luego de las instancias correspondientes.

La situación no era por cierto, novedosa, dado que se registran antecedentes similares desde el año 1932.

Se concedió solamente autorización para la búsqueda de un navio presumiblemente llamado "El Preciado" y no se otorgó "para otras embarcaciones hundidas, sin discriminación a su respecto."

El Area de búsqueda, según la Resolución referida, está ubicada entre:

32g. 54' 8" S	56g. 06' 1" W
34g. 54' 1" S	56g. 06' 1" W
34g. 54' 8" S	56g. 03' 9" W
34g. 54' S	56g. 03' 9" W

En fecha 8.8.90 el Señor Roberto Chiodoni Mas denuncia formalmente el hallazgo de la Nave "El Preciado" o eventualmente otra.

Corridos los trámites correspondientes en fecha 5.1.89 se suscribe con el Señor Roberto Chiodoni Mas el contrato de la extracción en la zona delimitada por:

34g. 55' 30" S	56g. 09' 00" W
34g. 58' S	56g. 09' 00" W
34g. 58' S	55g. 55' 00" W
34g. 49' S	44g. 58' W

El contrato se refiere exclusivamente al navio nombrado; empero por su cláusula 10a. se reconoce al contratante la facultad que le confiere el artículo 7a. del Decreto 692/986.



REPRESENTANTES

2120

33

HORAS

2204

La extensión de la zona de rescate fue la peticionada por el interesado quien alegó que - dada la ubicación de los primeros restos encontrados - era dable suponer que los mismos se habían extendido en una amplia franja por la acción de las corrientes a lo largo de los siglos, lo que no pareció descabellado a la Prefectura ni mereció reparos de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación. Tampoco se consideró posible que tal decisión pudiese causar daño alguno a terceros.

2) El permiso concedido lo fue acorde a lo dispuesto en el Decreto Ley 14.343 de 21.3.75, así como el Decreto 692/986 de 28 de octubre de 1986 reglamentario del art. 15o. de la primera norma citada. Tales disposiciones contemplan la posibilidad de proceder al rescate de un solo barco por vez, con la excepción ya referida que consagra el art. 7o. del Decreto 692/986 que dice: "(De la localización). En caso de localización del buque cuya búsqueda se solicitó, o de otro, el peticionante deberá comunicarlo de manera fehaciente a la Prefectura Nacional Naval dentro de las 24 horas indicando con precisión sus coordenadas."

"Si el localizado es un navío distinto al denunciado en la solicitud de búsqueda a que refiere el Artículo 2o. de esta Reglamentación, quien efectuare el hallazgo, tendrá preferencia absoluta para su extracción siempre que manifieste su interés en el plazo perentorio e improrrogable de 10 días calendario."

3) La normativa a que se ha venido refiriendo y que es la única aplicable hasta el momento en estas situaciones, no exige la presentación de documentación histórica referente al buque cuya búsqueda se solicita, requiriendo solamente el nombre del buque siniestrado, la carga que se consideraba transportaba y la fecha aproximada del naufragio. (Artículo 2o. Decreto 692/986).

Toda otra exigencia al respecto por parte de la Prefectura Nacional Naval hubiera significado un apartamiento de la Institución respecto de las normas en vigencia. Por último, debe señalarse que antes de pronunciarse sobre la petición de búsqueda la Prefectura Nacional Naval debe requerir el dictamen vinculante de la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación (art.4o. inciso e) Decreto 692/986) lo que se cumplió.

4) Como surge de lo antes expuesto, no se consideró aplicable al caso de un hallazgo verificado en el fondo del mar, las disposiciones que se citan en el ordinal 4) del Pedido de Informes en vista, en especial atendiendo a la circunstancia de que el Decreto Ley 14.343 y su Decreto Reglamentario están referidas específicamente a la extracción de naves hundidas y el Decreto 692/986 circunscripto a las embarcaciones, objetos o restos de cualquier naturaleza hundidos o varados en aguas de Jurisdicción Nacional de valor histórico.

No obstante, el art. 100. inciso d) del Decreto 692/986 preceptúa que la extracción de navios de valor histórico solamente puede efectuarse bajo las directivas de la Comisión de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación, todo lo cual se ha cumplido hasta el presente en el tema que nos ocupa.

5) Con referencia a la realización de un peritaje arqueológico previo a la concesión de la autorización, se considera contestado en la respuesta anterior, particularmente en la ingerencia que sobre el tema la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación tiene al respecto.

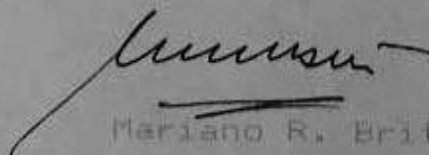
6) De los elementos extraídos hasta el presente no ha resultado posible determinar la verdadera identidad del navio encontrado. Se entiende que la única forma de lograrlo es facilitar en lo posible al Señor Roberto Chiodoni Mas, su tarea a los efectos de no solamente cumplir con el contrato suscripto, sino también de que esos trabajos de extracción permitan reunir la mayor cantidad de elementos de juicio posibles para esa determinación.

7) La responsabilidad de la faz histórico cultural en la extracción de un buque histórico hundido esta a cargo de la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación de acuerdo a lo dispuesto por Decreto 692/986 de fecha 28.10.986.

Saludo al Señor Presidente con mi mayor consideración.

El Ministro de Defensa Nacional.

Doctor


Mariano R. Brito

Director General - Cámara de Representantes - Re: Envío de información

De: Director General - Cámara de Representantes
A: Gonzalo Rodríguez Prado
Fecha: 18/11/2021 18:07
Tema: Re: Envío de información
Adjuntos: solicitud el preciado.pdf; respuesta el preciado.pdf

Estimado Doctor
Gonzalo Rodríguez Prado.

Por adjunto remito a usted copia del pedido de informes remitido al Ministerio de Defensa Nacional y al Ministerio de Educación y Cultura, para su remisión a la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación así como la correspondiente respuesta del Ministerio de Defensa Nacional.

Informo a usted que la respectiva carpeta no tiene la contestación que remitiera la Comisión del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural de la Nación y que en los diarios de sesiones no se publican la respuestas a los pedidos de informes.

Solicito se sirva **acusar recibo** de este correo electrónico.

Le saludo atentamente y quedo a su disposición por la consulta o aclaración que estime pertinente.

Esc. Eduardo Carbajal
Director General - CÁMARA DE REPRESENTANTES

>>> Gonzalo Rodríguez Prado<dr.rodriquezprado@gmail.com> 18/11/2021 15:29 >>>
Estimado Director General
Escribano Eduardo Carbajal.

Espero que se encuentre bien.

En esta oportunidad, le escribo para pedirle por favor pueda remitir la información solicitada el día 10 de noviembre a mi casilla de correo electrónico: dr.rodriquezprado@gmail.com

Sin otro particular, y agradeciendo su colaboración, le saluda muy atentamente

Dr. Gonzalo Rodríguez Prado.

--


Gonzalo Rodríguez Prado
Dr. en Derecho y Ciencias Sociales

Cnel. Brandzen 1961 Of. 307 | 11200
Montevideo - Uruguay
Tel: (+598) 24012260

Este mensaje es confidencial. Puede contener información amparada por el secreto profesional. No deberá divulgar, distribuir o copiar su contenido. Muchas gracias.